

ría, Emilio Lamberg.—Jefe de la segunda brigada de caballería, Miguel G. Núñez.—General jefe de la tercera brigada, Angel Guzman.—Comandante accidental de Húsares, Agustín Ricoy.—Por la clase de capitanes, José Rodríguez.—Por la de tenientes, Ciriaco Vazquez.—Por la de alféreces, Manuel Dávila.—Capellan, Fray Cristóbal Noriega.—Comandante del piquete del primero de caballería, Isidro Fernandez.—Coronel del segundo de caballería, Pedro Quintana.—Teniente coronel, Francisco Güitán.—Por la clase de capitanes, Desiderio Quintana.—Por la de tenientes, Juan Olloqui.—Por la de alféreces, Prudencio Torres.—Comandante del tercero de caballería, Manuel Montellano.—Por la clase de capitanes, Leandro Ramirez.—Por la clase de tenientes, Mariano Ocampo.—Por la de alféreces, Nicolás Corzo.—Comandante del escuadron sexto, Vicente Camacho.—Por la clase de capitanes, Juan Corral.—Comandante del noveno de caballería, Doroteo de la Fuente.—Por la clase de capitanes, Francisco Ortiz.—Por la de tenientes, Justo Gonzalez.—Por la de alféreces, J. N. Célis.—Coronel del regimiento de Querétaro, José Frontera.—Teniente coronel, Manuel Carmona.—Comandante de escuadron, José Barberena.—Por la clase de capitanes, Juan Barrios.—Por la de tenientes, Darío de la Cuesta.—Por la de alféreces, Remigio Yarza.—Comandante del regimiento de Guanajuato, Mariano Moret.—Mayor, Lorenzo P. Castro.—Por la clase de capitanes, Ignacio Apesteguía.—Por la de alféreces, Baltazar Pretalia.—Por la de alféreces, Cipriano Fernandez.—Comandante del regimiento de San Luis, Manuel Lacavez.—Mayor, Juan Ortiz.—Por la clase de capitanes, Antonio María de Alvarez.—Por la de tenientes, Antonio Verástegui.—Por la de alféreces, Miguel Carrera.—Comandante del regimiento de Morelia, Blas Antonio Magaña.—Mayor, Francisco Lozano.—Comandante de lanceros de Jalisco, Juan N. Nájera.—Encargado del detall, Juan M. Núñez.—Por la clase de tenientes, Francisco Nájera.—Por la de alféreces, Francisco Ahumada.—Como primer jefe del detall de esta plaza, Manuel Martínez.—Como adicto á ella, Lucas Enciso.—Teniente coronel de infantería permanente, Ventura Zamora.—Como capellan del ejército, Manuel Perfecto Ordoñez.—Como ayudante del detall de esta plaza, capitán, Joaquin Pineda.—Como ayudante del mismo detall, Joaquin G. de Alcántara.—General, Manuel Zavala.—Coronel, Manuel M. Escobar.—Como auditor de guerra, Lic. Pablo R. Gordo.—José M. Domínguez.—J. Dionisio Palomo.—P. de la Barrera.—Luis Parres.—Tomás Andrade.—Prudencio Mesquía, secretario.

NUMERO 2861.

Enero 19 de 1846.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se rectifica la tabla que contiene el art. 15 del arancel general de aduanas marítimas. (1)

Habiéndose notado que en el art. 15 del arancel general de aduanas marítimas y fronteras, decretado en 4 de Octubre último, se supuso la vara mexicana igual á 837 milímetros, que es la equivalencia que se dió á la misma vara en la parte reglamentaria del decreto de 1º de Junio de 1839 sobre conversion de la deuda inglesa, siendo así que en la impresion de dicho decreto se cometió evidentemente el yerro de poner 837 milímetros, en lugar de 838, que fué lo que sacó por resultado de sus observaciones la comision encargada entónces para la determinacion de la vara, y á cuyo valor se encuentran exactamente arregladas las correspondencias que en el mismo reglamento se fijaron á la yarda y al acre legal inglés, el Excmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien mandar se corrija el expresado yerro en todos los ejemplares del citado decreto de 1º de Junio de 1839, y del arancel de 4 de Octubre último, poniendo 838 milímetros, en vez de los 837 que refieren los mencionados documentos.

1. El 2 de Enero, los jefes del ejército, reunidos en la ciudad de México, levantaron el acta siguiente:

ACTA GENERAL DEL EJERCITO.

En la ciudad de México, á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salon general de palacio los señores generales de division, de brigada y graduados, y los señores jefes de los cuerpos del ejército presentes, convocados por el Excmo. Sr. general en jefe D. Mariano Paredes y Arrillaga, abrió S. E. la sesion con el discurso siguiente:

SEÑORES:—Comprometido por el favor que me han dispensado mis compañeros de armas, adoptando los principios que proclamé á la cabeza del ejército de reserva el dia 14 de Diciembre del año próximo anterior, para salvar

Asímismo ha acordado S. E. quede insubsistente, por lo respectivo á las medidas de longitud, la tabla de relaciones que contiene el repetido art. 15, por adolecer del defecto de estar arreglada á los 837 milímetros, y se sustituya con la siguiente, for-

mada con referencia á 838 milímetros, que es la dimension de la vara mexicana.

	Varas.	Centa.
100 añas de Francia y de Suiza, hacen varas mexicanas . . . . .	141	82

á la nacion del abismo de anarquía, de desorden y de ignominia en que estaba para hundirse, por los errores y obstinacion de las personas que desempeñaron la administracion pública, á explicar mis creencias sobre el modo de terminar la presente crisis, mis sentimientos siempre á favor de las libertades nacionales y de las garantías de los ciudadanos, dropongo á la deliberacion de esta respetable junta las siguientes proposiciones, en que emito, no tanto mi propio juicio, como lo que entiendo ser la opinion de la mayoría de los habitantes de la República, que debí respetar en San Luis Potosí, hasta escucharla y salvarla en el progreso y marcha de los acontecimientos.

Protesto solemnemente á la junta, la entera libertad de que disfruta, y mi sumision á sus prudentes resoluciones.

1º Los ciudadanos que ejercian los poderes legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones, por no haber correspondido á los deseos y exigencias de la nacion, por no haber sostenido la dignidad de su nombre, ni procurado la integridad de su territorio con arreglo á los artículos 1º y 2º del plan de San Luis Potosí del 14 de Diciembre de 1845.

2º Una junta de representantes de los Departamentos, compuesta de dos naturales ó vecinos de cada uno de ellos, y nombrados por el general en jefe del ejército, elegirá inmediatamente la persona que haya de desempeñar el supremo poder ejecutivo, mientras se reúne el congreso extraordinario que ha de constituir á la nacion, con arreglo al art. 3º del plan publicado en San Luis Potosí el dia 14 de Diciembre de 1845.

3º La junta de representantes se disolverá luego que haya electo al presidente y recibidole el juramento de sostener la independencia de la nacion, el sistema republicano popular representativo, y este plan administrativo de la República.

4º Las facultades del presidente interino son las de las leyes vigentes, y solamente podrá obrar fuera de ellas con el fin de preparar la defensa del territorio nacional, salvando siempre las garantías establecidas por las leyes vigentes.

5º Los ministros del presidente interino son responsables de sus actos al primer congreso

constitucional; mas estos actos no son revisables en ningun tiempo.

6º El presidente interino expedirá á los ocho dias despues de que haya tomado posesion de su destino, la convocatoria para el congreso extraordinario, que se reunirá á los cuatro meses en la capital de la República; y al expedir su Constitucion, no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adoptadas para su régimen interior.

7º Se mantendrá el actual consejo, para que el presidente interino consulte con él en todos los negocios graves de Estado.

8º Solamente cesarán en sus funciones las autoridades de los Departamentos que se opongan á este plan de regeneracion de la República, y serán reemplazadas conforme á las leyes de su origen.

9º El poder judicial desempeñará sus importantes atribuciones, con arreglo á las leyes y sin variacion alguna.

10. A ninguno se perseguirá por sus opiniones políticas anteriores.

Concluida la lectura de los artículos anteriores, tomó la palabra el Excmo. Sr. general D. José María Tornel, proponiendo se nombrasen dos secretarios del seno de la junta, y S. E. el presidente de ella nombró á los Sres. general D. Pedro Ampudia y D. Antonio Díez de Bonilla.

En seguida se pusieron á discusion dichos artículos; y habiendo tomado la palabra algunos señores en pró y en contra, fueron aprobados por unanimidad, á excepcion de los Sres. generales D. Lino José Alcorta y D. José Vicente Miñon, con lo que concluyó esta acta, firmándola el Excmo. Sr. general en jefe del ejército, que presidió la junta, y los demas señores siguientes:

Mariano Paredes y Arrillaga, Nicolás Bravo, Gabriel Valencia, Melchor Alvarez, Vicente Filisola, Felipe Codallos, José María Tornel y Mendivil, José Antonio Mozo, Juan de Orbezo, Juan N. Almonte, José Mariano de Salas, Ciriaco Vazquez, José María Arlegui, Ventura de Mora, José María Cervantes, José Ignacio Gutierrez, Antonio Vizcaino, Ignacio Ormaechea, Manuel María de Villada, Isidro Reyes, Pedro Lémus, José María Diaz Noriega, José G. de la Cortina, Antonio de Castro, Manuel de Céspedes, Ig-

	Varas.	Cents.
100 anas de Brabante..	82	51
100 arschin de Rusia..	84	89
100 ellen de Brémen...	69	02
100 ellen de Hamburgo.	68	38

nació Falcon, Tomás Requena, Juan Dominguez, Anastasio Torrejon, Manuel Michelto-reña, Luis Manuel Herrera, Luis Guzman, Juan Agea, J. C. de Montoya, Andrés Huete, Juan Dosamantes, José G. Conde, Ignacio Sierra y Rossó, Luis G. Vieyra, Nicolás Saldaña, Francisco Pardo, José Cacho, Angel Guzman, Manuel Zavala, José María Arrieta, Ignacio Ormaechea y Ernaiz, José María Gonzalez Arévalo, Simeon Ramirez, Manuel Portilla, José María García, Antonio Corona, Santiago Blanco, Luis Noriega, José Gil de Partearroyo, Antonio Barrios, José Antonio Torrens, Francisco Perez, José Frontera, Ramon de Betancourt, Luis Parres, Manuel María Escobar, José María Obando, Pánfilo Barasorda, Benito Zenea, José María Flores y Valle, Nicolás Enciso, Manuel Arteaga, Francisco de Berra, Nicolás Castañeda, Miguel G. Núñez, Carlos Brito, José Bernardo Huerta, José de Jesus Carrillo, Joaquín de Orihuela, Pedro Vander-Linden, Miguel Bachiller, Manuel Esteves, Joaquín Solórzano, Joaquín Castro, Juan N. Nájera, Florencio Azpeitia, Emilio Lamberg, Mariano Huerta, Miguel Aponte, Francisco Sanchez, Mariano Morett, Manuel de Simavilla Fernandez, Prudencio Velasco, Francisco Güitlan, Miguel García de Aguirre, Manuel Montellano, José Ferrer, José Doroteo de la Fuente, Manuel de Azua, Ignacio Arroyo, José Barron, A. Escudero, Pedro de Ampudia, secretario, Antonio Diez de Bonilla, secretario.

ACTA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES  
DE LOS DEPARTAMENTOS,  
DE LOS DÍAS 3 Y 4 DEL PRESENTE MES.

En la ciudad de México, á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salon principal del Palacio nacional, los señores que componen la junta de representantes de los Departamentos, nombrados segun el artículo 2º de las adiciones al plan de San Luis Potosí, aprobado en la acta general del ejército, celebrada el día de ayer, se procedió al nombramiento de un presidente provisional de la junta, para que dirigiese los primeros actos de ella, y resultó electo por aclamacion el Illmo. Sr. D. Manuel Posada, arzobispo de México, quien designó para secretarios á los Sres. ge-

	Varas.	Cents.
100 ellen de Leipsick...	67	46
100 ellen de Viena.....	92	98
100 ellen de Berlin.....	79	58
100 cobits de China.....	44	31

neral D. Juan N. Almonte y Lic. D. Bernardo Guimbarda.

En seguida presentaron sus credenciales los señores siguientes:

POR AGUASCALIENTES.—D. Vicente Romero y D. Manuel Arteaga.

POR CALIFORNIA.—D. Manuel Castañares, y D. José María Castañares.

POR CHIHUAHUA.—D. Ignacio Gutierrez y D. José María Irigoyen.

POR COAHUILA.—D. José Ignacio Mjogui y D. Matías Royuela.

POR DURANGO.—D. José María Ramos Natera y D. Antonio Gamiochipi.

POR GUANAJUATO.—D. Lucas Alamán y D. Luis Parres.

POR CHIAPAS.—D. Ignacio Loperena.

POR JALISCO.—D. José Miguel Pacheco.

POR MEXICO.—General D. Nicolás Bravo y D. Manuel Posada.

POR MICHOACAN.—D. Ignacio Anzorena y general D. Juan N. Almonte.

POR NUEVO-LEON.—D. Bernardo Guimbarda y D. Francisco Lazo Estrada.

POR NUEVO-MEXICO.—D. Diego Archuleta y D. Antonio Otero.

POR OAXACA.—D. Carlos María Bustamante y D. Manuel Régules.

POR PUEBLA.—D. Manuel Diez de Bonilla y D. José Miguel Arroyo.

POR QUERETARO.—D. Cayetano Montoya y D. Miguel Barreiro.

POR SAN LUIS POTOSÍ.—D. Ignacio Sepúlveda y D. Pablo Gordo.

POR SONORA.—D. Ramón Morales y D. Enrique Grimarest.

POR SINALOA.—D. Pedro Verdugo.

POR TABASCO.—D. Manuel Escobar y D. José Francisco Rodriguez.

POR TAMAULIPAS.—D. Pedro Ampudia y D. Ramón Garza Flores.

POR VERACRUZ.—General D. José María Tornel y D. Francisco Lerdo de Tejada.

POR YUCATAN.—Obispo D. Manuel Pardo y D. Juan Cano.

POR ZACATECAS.—D. Luis del Hoyo y D. Luis Gonzaga Gordo; habiendo precedido respecto del último, la calificación que hizo la junta sobre los requisitos correspondientes.

Se procedió despues á la eleccion de presidente y secretarios de la junta, y resultaron electos para lo primero, el Excmo. Sr. general D. José María Tornel, por veintisiete su-

	Varas.	Cents.
100 palmi de Génova...	29	81
100 metros de Francia..	119	33
100 yardas inglesas....	109	11
100 varas de España le-		
gales de Burgos.....	99	75

fragios, habiendo obtenido catorce el Illmo. Sr. Posada, y uno cada uno de los Sres. Almonte y Alamán; para primer secretario, el mencionado Sr. Almonte, por treinta y tres, habiendo sido cuatro por el Sr. Ampudia, y seis por el Sr. Guimbarda; y para segundo, el mismo Sr. Guimbarda, por treinta y ocho votos, habiendo obtenido dos el Sr. Arroyo, dos el Sr. Lerdo y uno el Sr. Ampudia.

Instalada la junta el señor presidente anunció que se procedía á la eleccion de presidente interino de la República, y hecha mocion por el Sr. Pardo para que aquella se verificase por Departamentos, así se acordó, aprobándose tambien la del señor presidente, para que se ejecutase, acercándose á la mesa los señores representantes. Prévía la lectura de la acta general del ejército mencionada, se procedió á recibir la votacion, de la que resultó electo presidente interino de la República, por unanimidad de los cuarenta y tres señores de que se ha hecho mencion, el Excmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Declarada esta eleccion por el Exmo. Sr. presidente de la junta, él mismo hizo mocion, que fué aprobada, para que una comision participase el nombramiento al Excmo. Sr. general Paredes, y fueron nombrados los Sres. Bravo, Posada, Alamán, Gordo y Almonte, suspendiéndose entretanto la sesion.

Continuó, y la comision dió cuenta de haber desempeñado su encargo, y que el Excmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes, aceptaba con reconocimiento el nombramiento que habia recaído en su persona, protestando que animado de los más puros sentimientos de patriotismo, haria cuanto de su parte dependiera para procurar por todos los medios posibles, hacer la felicidad de la patria.

A mocion del señor presidente, se acordó que la junta se reuniese mañana á las once y media en el salon de la cámara de diputados, para recibir el juramento correspondiente al presidente interino de la República.

A mocion del mismo señor, se acordó que se nombrase una comision que redactase la fórmula del juramento que debía prestar el presidente interino de la República, y nombró para que la formasen á los Sres. Posada,

Dígolo á vd. de suprema orden para los efectos correspondientes, México, Enero 19 de 1846.—Parres.

Bonilla y Bustamante, suspendiéndose entretanto la sesion.

Continuó, y se dió cuenta con el dictamen de dicha comision, que concluye proponiendo la siguiente fórmula:

«Juraís á Dios sostener la independencia é integridad del territorio nacional, contra cualquiera agresion extranjera, el sistema republicano, popular representativo, y el plan administrativo de la República, acordado por la acta del ejército del día 2 del presente mes? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Puesta á discusion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

En seguida y á mocion del repetido señor presidente, se acordó que el ceremonial de posesion de presidente interino de la República, se arreglase á la ley de la materia en cuanto fuera posible.

Se acordó, en consecuencia, el nombramiento de los individuos de la junta para recibirlo, y fueron nombrados los Sres. Bonilla y Romero, acordándose tambien que otra comision de doce individuos le acompañasen á la Santa Iglesia Catedral, y fueron nombrados los Sres. Bustamante, Pardo, Hoyo, Anzorena, Ampudia, Barreiro, Castañares, Irigoyen, Sepúlveda, Verdugo, Parres y Almonte.

Se suspendió la sesion.

Continuó el día 4, reunidos en el salon de la cámara de diputados los señores representantes, y habiéndose presentado el Excmo. Sr. presidente interino de la República, acompañado de la comision nombrada para recibirlo, prestó el juramento prescrito en la fórmula que queda inserta, despues de lo cual ocupó su asiento bajo el solio, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que le fué contestado por el Excmo. Sr. presidente de la junta.

Retirado el de la República con la comision de doce individuos, se suspendió la sesion.

De regreso la comision, continuó, y el señor presidente de ella participó haber cumplido con su encargo. Se acordó que esta acta la firmasen todos los señores representantes. Despues de lo cual, el de la junta dijo: «Han terminado las funciones de la junta de representantes, conforme al art. 3º de la acta general del ejército.»

Se levantó la sesion. Siguen las firmas de los señores representantes ya mencionados.

Es copia. México, Enero 4 de 1846.—Juan N. Espinosa de los Monteros.

NUMERO 2862.  
Enero 24 de 1846.—Bando de policía.—Sobre barrido de las calles.

No cumpliéndose actualmente con toda exactitud algunas prevenciones de las contenidas en el bando de policía de 13 de Febrero de 1844, y cometiéndose varias infracciones por algunas de las personas á que se refieren los artículos que se insertan, se recuerdan éstos para que en ningún tiempo pueda tomarse por pretexto la ignorancia de dichas disposiciones, que se han de hacer efectivas irremisiblemente.

Art. 15. Todos los vecinos estarán obligados á hacer barrer diariamente, sin excepcion alguna, entre seis y ocho de la mañana, el frente de sus casas, y tambien á hacer regar diariamente, excepto cuando haya llovido, y no se hará el riego con agua del caño, ni con alguna otra que esté sucia. Si pasada la hora fijada, no hubieren cumplido esta disposicion, se les impondrá la multa que corresponda, por las comisiones de la municipalidad ó por los señores regidores de los cuarteles; en el concepto de que esta multa será desde un real hasta doce, segun la calidad y circunstancias de la persona que haya cometido la infraccion.

16. Será á cargo de los dueños de casas ó accesorias, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, por lo que respecta al frente de las que estuvieren vacías, desde el día en que reciban las llaves hasta el día en que las arrienden.

17. La misma obligacion hay respecto de los conventos, iglesias, capillas, hospitales, cuarteles militares, casas de correccion, teatros, baños, y cualquier establecimiento público ó particular de cualquiera clase, cuyos directores, prelados, jefes, encargados ó administradores, harán barrer y regar, los lunes, miércoles y sábados, todo el frente, costados y espalda que ocupen los edificios, con los cementerios y contornos de las tapias y cercados, sea cualquiera su extension. Los infractores pagarán la multa desde un peso hasta tres.

18. Respecto de las casas, iglesias ó cualquier otro edificio público ó particular, cuyo frente ó cualquiera de los lados, esté en alguna plazuela ó sitio eriazo, el barrido se hará conforme al artículo anterior; mas la latitud de la superficie que los dueños ó encargados harán barrer, será la de diez varas.

19. En cuanto á las casas que se hallen aisladas y no tengan vecinos por sus costados ó espalda, se barrerán por todos lados.

27. Los sitios en que hubiere bancos de herradores, se barrerán por los dueños de éstos en una extension de diez varas por todos lados, y bajo la multa de uno á tres pesos.

28. El barrido deberá hacerse despues de regado el sitio, y de manera que no se descarnen ni destruya el empedrado, si lo hubiere, conduciendo las basuras desde la atarjea ó caño, para arriba, en las calles en que las atarjeas se encuentren en línea recta del centro; pero si estuviesen en las líneas laterales de las calles, se hará el barrido en sentido opuesto, es decir, hácia el centro, todo lo que tiene por objeto evitar que se ensolven los conductos. Luego que estén recogidas las basuras, se quitarán de la calle, reservando cada uno las que le pertenezcan dentro de su casa ó habitacion, en donde las mantendrán hasta el tránsito de los carros en que deberán verterlas.

29. Hallándose cualquiera inmundicia ó basura en la medianía del caño ó atarjea, se impondrá la multa por mitad á los vecinos de uno y otro frente, á ménos que se presente al que la hubiere arrojado y le convenzan del hecho.

30. En las almuercerías, fondas, figones, hosterías y demas casas de esta clase, no se arrojarán á la calle las plumas y despojos de las aves, ni otra alguna inmundicia, ni se fregarán los trastos en ellas; ni en las puertas de las carnicerías se colgarán carnes, de modo que salgan á la calle y manchen á los que transiten por

ellas, é incurriendo en tales desórdenes, no solo sufrirán las multas los contraventores, sino que pagarán los daños que por su conducta ocasionen.

31. Los vinateros cuidarán de que los consumidores de caldos, no ensucien las banquetas y enlosados contiguos á sus puertas, acudiéndose, si no pudiesen impedirlo, al alcalde auxiliar ó regidor más inmediato para que tome providencia, quedando los dueños de dichas tiendas, por su omision, sujetos á las penas que se han mencionado.

32. En las pajerías, carbonerías, panaderías y tocinerías, luego que los carros ó recuas descarguen los efectos que á estas casas se conducen con frecuencia, tendrán cuidado los mayordomos, ó administradores ó dependientes de ellas, de que se barra y limpie inmediatamente la parte que se hubiere ensuciado, pena de pagar de uno á tres pesos de multa.

33. Los administradores de pulquerías tendrán aseadas las cincuenta varas de los costados y frentes de tales oficinas, y estarán además obligados á tener aseados los comunes, y á hacer conducir á su costa los cajetes rotos y basuras que suelen abundar en estos parajes, para arrojarlos en los lugares señalados, bajo la multa de seis pesos. Lo mismo deberá ejecutarse con los escombros de curtidurías, tocinerías y otras oficinas de esta clase, cuyos dueños harán sacar y tirarlos diariamente con la debida precaucion, entendidos de que se les exigirá la multa siempre que dejen correr las inmundicias por las atarjeas ó caños, con perjuicio del público, por el insano feto é insectos que despide el ganado de cerda. La misma obligacion de hacer conducir las basuras hasta los tiraderos, tendrán los dueños de fábricas de hilados y tejidos, y los de cualquiera otros talleres en que haya aserrín, pepita ú otra especie de basura en tan gran cantidad, que ocupase la mayor parte del carro diario respectivo.

NUMERO 2863.

Enero 27 de 1846.—Decreto del gobierno.—Sobre convocatoria para un congreso extraordinario, á consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 de Diciembre de 1845.

Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la República mexicana, á todos sus habitantes, sabed:

Que debiendo convocarse un congreso extraordinario, á consecuencia del movimiento nacional iniciado en San Luis Potosí el 14 de Diciembre del año pasado de 1846, y consumado en esta capital el 2 del presente, con el objeto de constituir estable y definitivamente á la nacion;

Considerando: que segun los términos explícitos del acta y manifiesto de San Luis, deben estar representadas en aquel cuerpo constituyente todas las clases de la sociedad;

Que todas tienen el derecho de tomar parte en la resolucion de las grandes cuestiones que á todos importan, en la proporcion que representan actualmente los intereses y la fuerza del país;

Que esta graduacion, difícil en extremo de calcular por la falta de datos estadísticos necesarios, debe hacerse, sin embargo, de la manera más exacta y aproximada que posible sea;

Considerando que las naciones más adelantadas en la carrera de la civilizacion, donde tras largas y sangrientas vicisitudes se ha afirmado el sistema representativo, han adoptado como base de la cualidad electoral la propiedad física ó moral, calificada por la suma de contribuciones con que ayuda cada ciudadano á mantener las cargas del Estado;

Que esta prenda de responsabilidad es tanto más necesaria en las elecciones para la nueva asamblea, cuanto que va á disponer del porvenir político de nuestro país, y á afirmar su independendencia y su libertad sobre cimientos sólidos y estables;

Teniendo presente la poblacion de cada